



## PRESENTACIÓN

Este número de la Revista se gestó en uno de los marcos políticos y sociales más cambiantes y complejos que ha vivido Venezuela. Podemos decir que ante esos desafíos del país y la propia institución el valor de nuestra Universidad Central ha superado una de sus pruebas fundamentales. Esta afirmación la hacemos porque todos sabemos que la complejidad de la vida social venezolana se expresa en forma abierta y cruda en la Universidad. Lo que ocurre en las relaciones sociales, la política, la economía, el saber, la cultura, todo tiene su expresión aquí. Muchas veces esas expresiones afectan la continuidad y la calidad de la labor cumplida; pero no podemos negar la importancia que tiene el que la universidad esté expuesta, e incluso no podemos negar que es necesario ese impacto para que la Universidad se relacione cabalmente con lo que constituye la materia fundamental de su misión que es el servicio a Venezuela.

Precisamente nos encontramos ante una de las manifestaciones más delicadas de eso que sempiternamente se nombra como la crisis universitaria. De nuevo se debate sobre el tema de la autonomía. ¿Pero de dónde viene esa condición autónoma? Está contemplada en la Constitución, en la Ley de Universidades y en la Ley Orgánica de Educación. Encontramos aquí ciertamente tres fuentes fundamentales. Pero la fuente principal de la autonomía es la sociedad venezolana que le otorga ese carácter a la institución universitaria. Esto es algo elemental que no podemos olvidar cuando se debate sobre el presente y el futuro de las universidades. En este momento la manera de doblegar la autonomía sería acabar con la universidad y en consecuencia ocasionar una desgracia en contra no sólo del sector académico sino de toda la sociedad.

La autonomía seguirá siendo básica para que la Universidad cumpla su Misión demostrada a lo largo de la historia. Que quede claro pues que la autonomía no es para que la institución se mantenga igual ni para que se distancie de los problemas, sino justamente para que se produzcan los cambios y para que los problemas reales sigan teniendo eco en la vida académica.



El historiador Manuel Caballero<sup>1</sup> resaltaba el carácter especial de la relación de *adecuación* de la universidad con la realidad nacional, ya que aquella debe atender tanto a las necesidades inmediatas como a la esfera más general del nivel de desarrollo del saber y la cultura. La adecuación se basa en las múltiples relaciones de la Universidad y en el carácter especial de su propia dinámica como institución. Precisamente sobre este nexo escribe Caballero:

Tal adecuación no sólo es vital para la existencia y desarrollo de la Universidad, sino que lo es también para su capacidad de responder a la demanda de satisfactores planteada por las necesidades nacionales. En este campo es donde resulta más ardua la determinación de lo “razonable”. La plena vigencia de los tres “tiempos” del presente histórico, en la esfera más general del saber y la cultura, puede inducir a la Universidad a la adopción de normas o a la prosecución de fines en apariencia alejados del presente histórico “nacional”, *stricto sensu*. Esta decisión se ha tomado siempre en la Universidad a nivel de individuos o de grupos. Hacerla consciente, al nivel de la colectividad, conduce necesariamente a decisiones que son, en última instancia, políticas, en sentido propio<sup>2</sup>.

Esa peculiar relación puede traer complicaciones e incluso ataques provenientes del entorno. Pero en ningún momento es deseable que se suprima ese nexo de relativa adecuación porque en tal caso la institución perdería su carácter y de hecho pasaría a ser otra cosa. No vamos a especular sobre lo que pudiera ocurrir o resultar si la universidad pierde su autonomía; pero si podemos y debemos valorar la naturaleza crítica y autónoma de las universidades en la que hoy por hoy cumplimos nuestra labor, porque sabemos que esa condición es la que permite el acervo que la Universidad ofrece al país. Al respecto podemos traer a colación la referencia que hace el historiador al gobierno de Guzmán Blanco al que considera uno de los que más han afectado negativamente la autonomía universitaria. Es interesante observar que en el 16 de noviembre de 1880, Guzmán Blanco concede a la UCV, mediante decreto, “la más plena autonomía que hasta entonces se tenga noticia”<sup>3</sup>. Pero un mes más tarde un nuevo decreto presidencial deroga al anterior y “pone a la UCV en la mayor situación de dependencia frente al Ejecutivo en toda su historia hasta ese momento”<sup>4</sup>. Es significativo que para Caballero lo más grave de la situación sobrevinida con la arremetida del gobierno no radica en el resultado de las

1 Caballero, Manuel. Sobre autonomía, reforma y política en la Universidad Central de Venezuela. 1827-1958. Caracas: Facultad de Humanidades y Educación, 1974.

2 Caballero, Manuel. *Ob. Cit.*, p. 104.

3 Caballero, Manuel. *Ob. Cit.*, p. 63.

4 Caballero, Manuel. *Ob. Cit.*, p. 65.

decisiones, sino en la ausencia de una respuesta universitaria frente al decreto que cercenó la autonomía y transformó la institución.

Por eso es que decíamos al comienzo que la Universidad ha pasado la prueba. Porque a pesar de que los conflictos y amenazas se han multiplicado e incluso tiene lugar un paro indefinido de profesores en solicitud de un salario justo y una cabal atención a las necesidades institucionales por el Estado, la vida universitaria no se ha detenido y en medio de la turbulencia se continúa con todo lo que pueda ayudar a mantener abierta las puertas para que el aporte al conocimiento científico y humanístico, a la cultura nacional y a la solución de los problemas de Venezuela siga su curso. Se mantiene en plena vigencia el espíritu crítico de la Universidad.

Es importante que el lector tenga noción del contexto anteriormente descrito. Ese conocimiento ayuda a entender el sentido del trabajo académico y los cambios que se dan en el camino. Ayuda a valorar los hitos de la historia de nuestra institución, como es el caso de la creación de escuelas y programas.

Conmemoramos con júbilo el 40 Aniversario de la Escuela de Estudios Políticos y Administrativos (EEPA) que inició sus labores en septiembre de 1973. La EEPA vino a enriquecer la oferta académica de la Facultad, en cuanto se convirtió rápidamente en el lugar de la formación de los primeros politólogos que irían a formar parte de los cuadros profesionales de las instituciones en los diferentes planos de la administración pública nacional, regional y local. No fue fácil para las primeras promociones abrirse camino ya que se trataba de una profesión nueva y el sistema político estaba en formación. Aun así podemos decir que los politólogos ya tienen un puesto bien ganado entre las diferentes profesiones no sólo en el sector público sino también en el privado. La Escuela también ha aportado por medio de las investigaciones que realizan sus profesores, sus libros, sus artículos, sus conferencias, al punto de que podemos decir que estos 40 años de trabajo académico y de servicio a la comunidad son fundamentales para la comprensión del transcurrir social y político de la sociedad venezolana. En este momento la Escuela tiene que responder a los nuevos desafíos que son tan contundentes e insoslayables como aquellos que provocaron su creación.

En la sección **Doctrina** presentamos los siguientes artículos:

- “La imprescriptibilidad de la acción penal de los crímenes internacionales (Jurisprudencia referida al asunto “El Caracazo”) por Jesús Ollarves Irazábal. Este artículo toma como marco de referencia el caso conocido como “El Caracazo”, sobre el cual examina la jurisprudencia que se desarrolló

a raíz de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1999. El autor se propone determinar la vigencia del derecho internacional de los derechos humanos y la aplicación preferente de las normas imperativas o de *iuscogens* cuando se trata de la imprescriptibilidad de la acción derivada de los delitos contra los derechos humanos.

- “Protección jurídica de la vivienda familiar” de Lourdes Wills Rivera. En este artículo la autora aborda un tema escasamente tratado en la doctrina venezolana, referido a los problemas que se suscitan por la carencia de una vivienda estable. En primer lugar se examinan las disposiciones constitucionales referidas al derecho de toda persona “a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias”; a las obligaciones de los ciudadanos y del Estado y a las prioridades legales establecidas para su disfrute efectivo por las familias. Luego se discute el desarrollo legislativo de tales normas constitucionales, con énfasis en las áreas civil, impositiva, de seguridad social y régimen prestacional de vivienda y hábitat.
- “Educación Superior Latinoamericana y políticas de apertura al mercado en los años 90 e inicios del nuevo milenio” de Ana Beatriz Escalante Moreno y Gilberto José Graffe. Este artículo analiza el debate y las propuestas que se produjeron en torno a los principios y programas formulados por los organismos internacionales de carácter económico-financiero y por los dedicados a la promoción de la educación, la ciencia y la cultura en cuanto al desarrollo de las economías latinoamericanas y la Educación Superior. Los autores examinan los tipos de reforma educativa que se aplicaron en la Educación Superior en un momento en el cual uno de los puntos focales fue la aplicación de políticas de apertura al mercado, como consecuencia de los enfoques de inclinación neoliberal sobre el desarrollo surgidos bajo la primacía del llamado Consenso de Washington desde la década de los 1980.
- “El Divorcio en el Sistema de Derecho Internacional Privado Venezolano. Jurisdicción y Derecho Aplicable” de Claudia Lugo Holmquist y Mirian Rodríguez Reyes. Las autoras examinan las decisiones judiciales venezolanas relacionadas con el Derecho internacional privado, desde enero de 2000 hasta mayo de 2011, lo que les permite evidenciar desaciertos en la manera como son abordados los casos con elementos extranjeros que son sometidos al arbitrio de jueces venezolanos. El artículo presenta la secuencia lógica para abordar esos casos, a través del régimen aplicable al divorcio conforme al sistema venezolano. Para lo cual toman en cuenta

los dos aspectos que tradicionalmente han conformado el contenido del Derecho internacional privado, y en cuya disquisición se evidencian los principales desaciertos de nuestra jurisprudencia, tales son, la determinación de la jurisdicción y la determinación del Derecho aplicable.

- “Un aporte del análisis económico de los contratos a la teoría de la decisión racional normativa” de Julio Gamba. Este artículo plantea que las críticas a la racionalidad instrumental por deformación e irrelevancia, se basan en una concepción normativa revisable. Una cláusula indemnizatoria con un nivel de observancia y confianza óptimas hace eventualmente deseable el incumplimiento, extingue la oposición entre un deber ser deóntico y la reacción sancionatoria, y rescata la pertinencia del enfoque instrumental. El artículo procede a la revisión de los modelos de decisión y norma jurídica, mediante el análisis económico de los contratos. La conclusión es que la norma no sólo no es superflua, sino que resulta una condición necesaria para la racionalidad instrumental.
- “La sucesión de los Estados y el Derecho de los Tratados. El principio de la Tabula Rasa y sus excepciones” de Moisés A. Montiel. En la situación presentada por la sucesión de un Estado por causa de independencia reciente de un Estado predecesor, una parte crucial de dicho proceso es el de la extinción de las obligaciones contraídas por el segundo. Sin embargo, en este trabajo se deja constancia de la posibilidad –emanada de un análisis de los tratados pertinentes, jurisprudencia de cortes internacionales y la literatura existente, inspirado en la preeminencia de los Derechos Humanos– de hacer ciertas excepciones al principio que la doctrina ha dado en llamar el *clean slate* o que en este trabajo se nombra como de *tabula rasa*, siendo estas precisamente las pertinentes al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En la sección **Legislación**, a cargo de Miguel Alonso, se reseña un conjunto de leyes que han tenido un gran impacto en la sociedad y que han suscitado polémicas y debates en la opinión pública nacional. Se trata de leyes que regulan aspectos de la vida política, especialmente sensibles para el sistema democrático: la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones; la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, y la Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional.

La Revista presenta, además, sus otras secciones habituales: Academia, Reseñas bibliográficas y Entérese.

Prof. Alexander López  
Coordinador